

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'80 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'80 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagará 30 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de servicio en este día me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.), y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Regente ha seguido mejorando con rapidez, pudiendo hoy considerarse en franca convalecencia.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Enero de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción de Muros con motivo de la causa formada al Alcalde de Muros por supuesta detención arbitraria, de los cuales resulta:

Que previa denuncia deducida por Simón Fuentes ante el Fiscal de la Audiencia de la Coruña y ante el Gobernador de dicha provincia contra D. Joaquín Fernández y Martínez, Alcalde del distrito municipal de Muros, en virtud de la que se incoó en el Juzgado de instrucción del mismo nombre la correspondiente sumaria, con fecha 23 de Octubre de 1889, el Procurador D. Carlos Mouriño, en nombre del expresado denunciante, presentó contra el denunciado y ante el repetido Juzgado escrito documentado de querrela criminal, en que se consignaban los siguientes hechos: primero, que su representado era consocio en el arriendo de consumos de aquel distrito por lo que se refería á los años económicos de 1888-89 y siguientes hasta el 91, con D. Domingo Antonio Lutanguí, según

así lo había reconocido el Ayuntamiento, y en especial dicho Alcalde por varios actos oficiales, entre ellos algunos aforos y diferentes edictos que con su V.º B.º se habían fijado al público; segundo, que con el expresado carácter de arrendatario elevó al Delegado de Hacienda de la provincia la solicitud de que acompañaba copia, reclamando contra los hechos ejecutados por dicho Alcalde con motivo de haber dispuesto el embarque de ciertos artículos de consumo á bordo del bergantín *Paquito*, á pesar de las protestas del arrendatario y de los cuales se hace mérito en la misma; tercero, que en 14 de Octubre de 1889, hallándose su representado en el local de la Administración de consumos, se le acercó una pareja de la Guardia civil, y después de comunicarle verbalmente la orden de arresto que dijeron había sido dictada por el referido Alcalde, le detuvieron y condujeron preso á la Casa Consistorial, donde le tuvieron detenido en la antesala como treinta minutos, llevándole al cabo de ellos preso también al Juzgado. Una vez allí, y después de haberse enterado el Juez del contenido de una comunicación, de que al parecer era portador uno de los individuos de la expresada pareja de la Guardia civil, recibió de aquél la orden verbal de quedar en libertad. En virtud de los hechos apuntados, y después de aducir las demás consideraciones legales que estimó oportunas en apoyo de que aquellos constituían el delito de detención arbitraria definido y penado en el art. 210 del Código penal, y del cual era autor responsable el referido Alcalde D. Joaquín Fernández, terminaba el escrito suplicando al Juzgado procediese á lo que hubiere lugar con arreglo á derecho:

Que admitida la querrela y unido á la causa testimonio del expediente administrativo seguido ante la Alcaldía de Muros sobre la indicada defraudación de derechos de consumos cometida por la tripulación del bergantín *Paquito*, y demás antecedentes relativos á la detención por el Alcalde del repetido arrendatario, y practicándose por el Juzgado las diligencias que estimó necesarias; en tal estado el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, dirigió oficio requiriendo de inhibición al Juzgado, tanto por lo que hacía al sumario sobre detención arbitraria, cuanto á

otro que en el mismo Juzgado se seguía á dicha Alcalde de Muros sobre excesos ó abusos realizados por el mismo con motivo de la defraudación á que se refería el expediente administrativo, cuyo testimonio corre unido, según se ha hecho mérito, al primero de los mencionados sumarios:

Que el Gobernador, estimando ambos sumarios relacionados y conexos por emanar de unos mismos hechos, hizo el requerimiento extensivo á las dos causas, fundándolo en las razones legales que creyó oportunas:

Que substanciado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, á virtud de las razones en el mismo alegadas para conocer en los expresados sumarios contra el Alcalde de Muros, de cuyo auto se apeló ante el Tribunal superior por el Ministerio público:

Que admitida y tramitada la apelación, la Audiencia de la Coruña confirmó el auto apelado en cuanto al sumario referente á la detención ilegal del repetido D. Simón Fuentes, revocándolo por lo que respectaba al otro que se seguía sobre abusos ó excesos denunciados como imputables al expresado Alcalde de Muros:

Que el Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento respecto al sumario sobre detención arbitraria, resultando de todo lo expuesto el presente conflicto: Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando unos ú otros procedan por delegación se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante:»

Considerando:

1.º Que el Gobernador de la Coruña, al requerir de inhibición al Juzgado de Muros, hizo extensivo su oficio, no sólo al sumario sobre detención arbitraria de Don Simón Fuentes, sino al que también se seguía en el mismo Juzgado relativo á los abusos ó excesos cometidos por el Alcalde de la mencionada villa, con motivo del embarque de ciertas especies sujetas al adeudo de consumos en el bergantín *Paquito*, no obstante la oposición manifestada por parte del arrendatario.

2.º Que según jurisprudencia constan-

te, no se entiende cumplido el texto del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en tanto que por la Autoridad gubernativa no se dirija especial requerimiento en cada uno de los asuntos de que conozca la jurisdicción ordinaria, sin que sea bastante á subsanar dicha falta en el procedimiento la mayor ó menor relación que puedan tener entre sí al efecto de substanciarse dos negocios en un solo incidente de competencia.

3.º Que en tal supuesto la indicada omisión por parte del Gobernador civil de la Coruña implica un vicio substancial en el procedimiento que impide, por ahora, la resolución del conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo

### MINISTERIO DE ESTADO

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El día 10 de Mayo del año último, debidamente autorizado, firmó en Bayona el Presidente de la Delegación española en la Comisión Internacional de los Pirineos, en unión del Presidente de la Delegación francesa un Convenio que tiene por objeto la represión del contrabando en el Bidasoa.

Este acuerdo debe autorizarse y publicarse oportunamente por ambos Gobiernos y por este motivo el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Palacio 10 de Enero de 1891.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
Carlos O'Donnell.

#### Real decreto

Por cuanto el día 10 de Mayo del año último, se firmó en Bayona por el Presi-



dente de la Delegación española de la Comisión internacional de los Pirineos y el Presidente de la Delegación francesa de la misma comisión, un Convenio que tiene por objeto asegurar la represión del contrabando en el Bidasoa, cuyo texto literal es el siguiente:

El Gobierno de S. M. la REINA Regente de España, y el Gobierno de la República francesa, queriendo asegurar la represión del contrabando en el Bidasoa, han decidido y convenido lo siguiente:

Artículo 1.º Las mercancías ó productos expedidos de uno á otro país por el camino de hierro continuarán pasando por el puente internacional de Bidasoa, conforme á los reglamentos de Aduanas y á los convenios vigentes en ambas naciones.

Art. 2.º Las mercancías ó productos que se expidan de una ú otra nación por el puente de Behobia, ó por cualquier otro punto debidamente autorizado cuya procedencia sea de tránsito, de depósito, ó de admisión temporal, como asimismo las mercancías y productos expedidos de uno á otro país con primas ó devolución de impuestos interiores de consumos, yendo por ello acompañadas de documentos de Aduanas ó de impuestos, presentarán éstos en el momento de la llegada al otro país de las mercancías y productos y de su entrega en la Aduana, al visado de la misma.

En la exportación común ó simple de una nación á otra se expedirá certificado de salida para las expediciones de tejidos, sombreros de fieltro, pasamanerías, bisutería falsa, calzado de piel y frutos coloniales (azúcar, cacao, café, canela, clavo de especia, pimienta y té), quedando excluidas de esta formalidad las demás mercancías. El certificado de que se trata, se remitirá por la Aduana exportadora á la de destino, por medio del visado en un cuaderno de registro, si la expedición se verifica por el puente de Behobia y devolviéndolo á la Aduana de salida la lista numerativa del cargamento si la expedición se hiciera por barco.

Art. 3.º Los barcos que transporten mercancías ó productos de una orilla á otra del Bidasoa, no podrán atracar, ni en uno ni en otro país, más que á los puntos que para ello estén habilitados por la Administración respectiva. De estas habilitaciones, así como de la supresión de las que antes pudiesen haber sido concedidas, se dará noticia á la Aduana del otro país con ocho días de anticipación.

Art. 4.º Las citadas embarcaciones se matricularán en la Alcaldía á que corresponda el domicilio de sus propietarios y llevarán un número de orden pintado en el costado, como también el listón prescrito en el art. 1.º del Convenio de pesca de 19 de Enero de 1888. (De color amarillo las embarcaciones españolas y de azul las francesas).

Art. 5.º Los Alcaldes de las respectivas localidades de ambos países formarán y cambiarán entre sí las listas duplicadas de estas embarcaciones.

Art. 6.º El patrón irá provisto á la salida de una lista comprensiva de todas las mercancías embarcadas, cuyo documento someterá al visado y conformidad de la Aduana exportadora presentándolo á la de destino, como también á los Jefes de las falúas de Aduanas que reconozcan el barco durante su marcha, según lo que más adelante se previene. La expresada lista se devolverá á la Aduana de salida por la de entrada, conforme se dispone en el art. 2.º

Art. 7.º Las visitas del barco durante su marcha podrán hacerse por las Aduanas de cada país, por sí solas, cuando las embarcaciones pertenezcan al mismo; pero si pertenecieren al otro y se considerara necesario hacer el reconocimiento, deberá solicitarse el concurso de la Aduana extranjera, para proceder de acuerdo con ella; correspondiendo en este caso la dirección de la operación á la Aduana del país á que corresponda el barco que deba reconocerse.

Art. 8.º En el caso en que resulte probada, sea por una Aduana ó por ambas, la comisión de una falta, se perseguirá al buque delincuente por la Administración del país á que pertenezcan y según las leyes y reglamentos especiales del mismo.

Esta disposición no deroga los preceptos generales de la legislación internacional; y por lo tanto, todo barco estacionado en las aguas de uno de los dos países quedará sometido á la jurisdicción del mismo con arreglo á los Tratados vigentes.

Art. 9.º Ninguna embarcación, exceptuando las mencionadas en el párrafo segundo del precedente artículo, podrá estacionarse en el curso del río ni abordar á otros puntos que los autorizados para ello, según lo dispuesto en el art. 3.º, bajo pena de procedimiento incoado por la Autoridad de uno ó de otro país que haya hecho constar la infracción.

Art. 10. El transporte por barco de un punto á otro de la misma orilla se regirá por los reglamentos vigentes en el país á que la orilla pertenezca, y en conformidad para ambos de las prescripciones del artículo 6.º; pero las mercancías especificadas en el art. 2.º no podrán circular en barco durante la noche.

Art. 11. Las infracciones de las disposiciones precedentes se perseguirán y castigarán según las leyes y reglamentos propios de cada país.

Art. 12. Las Aduanas de Irún y de Hendaya centralizarán todo cuanto en lo relativo á los casos previstos en el presente reglamento se refiera á sus respectivos nacionales, y cambiarán entre sí las comunicaciones útiles al servicio de cada país.

Art. 13. El presente Convenio tendrá validez durante tres años, y continuará siendo obligatorio de año en año, hasta que una de las dos partes contratantes haya hecho conocer con un año de antelación el propósito de hacerlo cesar en sus efectos. Queda derogado el acuerdo de 1872.

En fe de lo cual, el Sr. Marqués de Aespulco, Ministro Plenipotenciario, Presidente de la Delegación Española de la Comisión Internacional de los Pirineos, y el Sr. Ordega, Ministro Plenipotenciario, Presidente de la Delegación Francesa de la Comisión Internacional de los Pirineos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han redactado el presente Convenio que han firmado y revestido de los sellos de sus armas.

Bayona 10 de Mayo de 1890.

Por tanto, tomando en consideración las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en resolver que el presente Convenio se observe y cumpla puntualmente en todas y cada una de sus partes.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Carlos O'Donnell

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Circular

Como la formación general del nuevo Conso y sus rectificaciones, así como las elecciones recientes de Diputados provinciales, las operaciones preliminares de las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes, y aun en algunos Municipios las parciales de Concejales, tienen hoy absorbida la atención y actividad de las Juntas municipales y provinciales, fuera fácil que pudieran darse al olvido otras disposiciones de índole electoral también, que si no envuelven igual carácter de perentoriedad y apremio, deben, sin embargo, cumplirse en plazos que la ley señala dentro del presente mes. La más importante de estas disposiciones es la referente á la revisión y rectificación de listas para la elección de Senadores.

Los artículos 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877 prescriben que durante los veinte primeros días del actual mes todos los Ayuntamientos han de tener expuestas al público las listas rectificadas de los capitulares y mayores contribuyentes que han de tener derecho á votar los compromisarios. Muy previsora-mente tiene ordenado la ley que esta operación se practique todos los años á fin de que las listas se hallen perfeccionadas y en condiciones de poder servir para las elecciones que puedan ó deban hacerse durante el periodo en que rigen. Claro que las listas que han de utilizarse para las elecciones generales de Senadores en 13 de Febrero próximo, son las que se rectificaron en 1890, puesto que en dicho año se dictó el decreto de convocatoria, y además la votación de compromisarios el día 8 del propio mes de Febrero próximo, no podría hacerse en la mayoría de los pueblos sino acudiendo á las listas del citado año 1890 con las restricciones señaladas en la Real orden dictada en 4 de Julio de 1881, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno.

Unicamente cabe y se debe introducir excepción en este particular respecto de aquellos Ayuntamientos en que las listas hubieran quedado definitivas por no haberse presentado reclamaciones en los veinte días primeros del presente Enero, ó en que las reclamaciones formuladas hayan sido resueltas por los Ayuntamientos y sus acuerdos resultaren firmes y ejecutoriados antes del 7 de Febrero, pues no hay entonces razón alguna que impida utilizar las nuevas listas.

Con estas advertencias que hago á V. S., quedarán desvanecidas las dudas y dificultades que puedan suscitarse respecto del particular, y conviene que por medio del Boletín oficial las ponga en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esa provincia, á fin de que las tengan muy en cuenta, tanto para el oportuno cumplimiento del art. 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877, cuanto para la práctica de las operaciones relacionadas con la próxima elección de Senadores convocada por Real decreto de 29 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

### Elecciones de Senadores

#### CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Diciembre último, se publicó el Real decreto convocando á elecciones de Senadores para el día 13 de Febrero del presente año.

En su virtud, y conforme á lo dispuesto en la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, cuyos artículos relativos á los actos de elección de Compromisarios y de Senadores, se insertaron en el BOLETÍN número 11 del día 13 del actual, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y su más exacto cumplimiento; he creído de mi deber llamar la atención sobre los puntos siguientes:

Primero. Cumpliendo lo mandado en la Real orden del 10 del corriente, que modificada publica la Gaceta de ayer, y se reproduce en el presente número, la elección de Compromisarios se efectuará el domingo 8 de Febrero próximo.

Segundo. Coincidiendo en dicho día esta elección con las operaciones de clasificación y declaración de soldados, tendrán presente los Sres. Alcaldes la Real orden de 22 del actual, publicada en el BOLETÍN del día 24, y en la cual se resuelven las dudas y dificultades que en el cumplimiento de las leyes Electoral de Senadores y de Reclutamiento pudieran surgir.

Tercero. Terminada la elección de Compromisarios, se extenderá un acta, de la que se harán copias autorizadas, entregándose una á cada Compromisario de los elegidos, á fin de que les sirva de credencial, remitiendo otra á la Excm. Diputación provincial y la otra á este Gobierno civil, quedando la original archivada en el Ayuntamiento respectivo.

Cuarto. El día 13 de Febrero deberán hallarse en esta capital los Sres. Compromisarios elegidos con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, que presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

Quinto. El día 14, á las diez de mañana, se reunirán los Sres. Compromisarios con los demás Sres. Vocales de la Junta para el nombramiento de Senadores, en el local que se designará al efecto, para proceder á la constitución de la Mesa interina, nombramiento de la definitiva y demás operaciones preliminares á la elección de Senadores; y

Sexto. Haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 37 de la ley, designo el salón de sesiones del Palacio de la Excm. Diputación provincial como local donde se han de celebrar todos los actos de la citada elección.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, que al efectuar la elección de Compromisarios, se ajusten estrictamente á las prescripciones legales y á la más severa imparcialidad; debiéndoles advertir, que si alguna duda tuvieren respecto de cualquier extremo, acudan á este Gobierno oportunamente, en la seguridad de que serán atendidas y resueltas cuantas consultas se hagan, habiendo acordado, para prevenir las dudas que puedan surgir respecto del número de Compromisarios que cada pueblo elige, publicar á continuación un estado en que se fija dicho número, con arreglo á la ley.



Por último, espero de los Sres. Alcaldes, que por el medio más fácil y rápido se sirvan comunicarme los resultados obtenidos en la repetida elección; en la inteligencia de que la más leve falta será objeto de responsabilidad.

Madrid 26 de Enero de 1891.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

Ayuntamientos de la provincia

PUEBLOS	Número de Concejales	Número de Compromisarios para Senadores que corresponde elegir
Ajalvir.....	7	1
Alameda del Valle....	6	1
Alcalá de Henares....	17	2
Alcobendas.....	9	1
Alcorcón.....	7	1
Aldea del Fresno....	6	1
Algete.....	9	1
Alpedrete.....	6	1
Ambite.....	7	1
Anchuelo.....	6	1
Aranjuez.....	13	2
Aravaca.....	6	1
Arganda.....	11	1
Arroyomolinos.....	6	1
Barajas y Alameda....	9	1
Batres.....	6	1
Becerril.....	7	1
Belmonte de Tajo....	9	1
Berruenco.....	6	1
Berzosa.....	6	1
Boadilla del Monte....	7	1
Boalo.....	6	1
Braojos.....	6	1
Brea.....	8	1
Brnate.....	9	1
Buitrago.....	7	1
Bustarviejo.....	9	1
Cabanillas de la Sierra.	6	1
Cadalso.....	9	1
Camarma de Esteruelas.	6	1
Campo Real.....	9	1
Canencia.....	7	1
Canillas.....	6	1
Canillejas.....	6	1
Carabanchel Alto....	9	1
Carabanchel Bajo....	9	1
Carabaña.....	9	1
Casarrubuelos.....	6	1
Cenicientos.....	9	1
Cercedilla.....	7	1
Cervera de Buitrago...	6	1
Ciempozuelos.....	10	1
Cobeña.....	6	1
Collado Mediano....	6	1
Collado Villalba....	6	1
Colmenar del Arroyo..	6	1
Colmenar de Oreja....	13	2
Colmenarejo.....	6	1
Colmenar Viejo.....	12	2
Corpa.....	7	1
Coslada.....	6	1
Cubas.....	6	1
Chamartín.....	8	1
Chapinería.....	8	1
Chinchón.....	12	2
Chozas de la Sierra...	6	1
Daganzo.....	7	1
El Alamo.....	7	1
El Escorial.....	7	1
El Molar.....	9	1
El Pardo.....	8	1
El Prado (Villa del)...	10	1
El Vellón.....	7	1
Estremera.....	9	1
Fresnedillas.....	6	1
Fresno de Torote....	6	1
Fuencarral.....	10	1
Fuencabada.....	10	1
Fuente el Saz.....	7	1
Fuentidueña.....	9	1
Galapagar.....	8	1
Garganta.....	7	1
Gargantilla.....	6	1
Gascones.....	6	1
Guadalix.....	9	1
Guadarrama.....	7	1
Getafe.....	11	1
Griñón.....	6	1
Horcajo.....	7	1
Horcajuelo.....	6	1
Hortaleza.....	7	1
Hoyo de Manzanares..	7	1

PUEBLOS	Número de Concejales	Número de Compromisarios para Senadores que corresponde elegir
Humanes.....	6	1
La Aneveda.....	6	1
La Cabrera.....	6	1
La Hiruela.....	6	1
La Olmeda de la Cebolla.....	6	1
La Serna.....	6	1
Las Rozas.....	7	1
Leganés.....	11	1
Loeches.....	8	1
Los Molinos.....	6	1
Los Sentos de la Humosa.....	8	1
Lozoya.....	7	1
Lozoyuela.....	7	1
Madarcos.....	6	1
Majadahonda.....	8	1
Manjirón.....	6	1
Manzanares el Real...	6	1
Meco.....	8	1
Mejorada del Campo..	7	1
Miraflores de la Sierra.	9	1
Montejo de la Sierra..	7	1
Moraleja.....	6	1
Moralzarzal.....	7	1
Morata.....	10	1
Móstoles.....	9	1
Navacerrada.....	6	1
Navalagamella.....	6	1
Navalafuente.....	6	1
Navalcarnero.....	11	1
Navarredonda.....	6	1
Navas de Buitrago....	6	1
Navas del Rey.....	7	1
Nuevo Baztán.....	6	1
Orusco.....	8	1
Oteruelo del Valle....	6	1
Paracuellos de Jarama.	7	1
Paredes de Buitrago...	6	1
Parla.....	9	1
Patones.....	6	1
Pedrezuela.....	7	1
Pelayos.....	6	1
Perales de Tajuña....	9	1
Pinilla del Valle....	6	1
Pezuela de las Torres..	7	1
Pinto.....	10	1
Pinuécara.....	6	1
Pozuelo de Alarcón...	9	1
Pozuelo del Rey.....	7	1
Prádena.....	6	1
Puebla de la Mujer Muerta.....	6	1
Quijorna.....	6	1
Rascafría.....	7	1
Redueña.....	6	1
Ribatejada.....	6	1
Ribas.....	6	1
Robledillo de la Jara..	6	1
Robledo de Chavela...	9	1
Robregordo.....	7	1
Rozas de Puerto Real..	7	1
San Agustín.....	6	1
San Fernando.....	6	1
San Lorenzo.....	11	1
San Martín de la Vega.	7	1
San Martín de Valdeiglesias.....	11	1
San Sebastián de los Reyes.....	9	1
Santa María de la Alameda.....	8	1
Santorcaz.....	7	1
Serrada.....	6	1
Serranillos.....	6	1
Sevilla la Nueva.....	6	1
Sieteiglesias.....	6	1
Somosierra.....	6	1
Talamanca.....	6	1
Tielmes.....	9	1
Titulecia.....	6	1
Torrejón de Ardoz....	9	1
Torrejón de la Calzada.	6	1
Torrejón de Velasco...	9	1
Torrelaguna.....	10	1
Torrelodones.....	6	1
Torremocha.....	6	1
Torres.....	7	1
Valdaracete.....	9	1
Valdeavero.....	6	1
Valdelaguna.....	7	1
Valdemanco.....	6	1
Valdemaqueda.....	6	1
Valdemorillo.....	9	1

PUEBLOS	Número de Concejales	Número de Compromisarios para Senadores que corresponde elegir
Valdemoro.....	10	1
Valdeolmos.....	6	1
Taldepílagos.....	6	1
Valdetorres.....	7	1
Valdilecha.....	9	1
Valverde.....	6	1
Vallecas.....	10	1
Velilla de San Antonio.	6	1
Venturada.....	6	1
Vicálvaro.....	9	1
Villaconejos.....	9	1
Villalvilla.....	7	1
Villamanta.....	6	1
Villamatilla.....	7	1
Villamanrique.....	6	1
Villanueva de la Cañada.....	7	1
Villanueva del Pardillo.....	6	1
Villanueva de Perales.	6	1
Villar del Olmo.....	7	1
Villarejo de Salvanés..	11	1
Villaverde.....	9	1
Villaviciosa de Odón..	9	1
Villavieja.....	6	1
Zarzalejo.....	7	1
Madrid.....	30	8

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 9 de Enero de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron: Arroyo.—Briones.—Cemborain España.—Diez González.—Fernández Morales.—Font.—Gálvez Holguín.—García Aramburo.—García Gordo.—García Marchante.—López González.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet.—Molina.—Negro.—Pulido.—Rosa.—Sáez.—Borralló (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Hacienda, participando haberse constituido y nombrado Presidente al señor Martínez Escolar, Vicepresidente al Sr. Gálvez Holguín, Secretario al señor Díez González é individuo de la Comisión provincial al Sr. Gálvez Holguín.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Fomento, participando haber nombrado Presidente al Sr. Moral, Secretario al Sr. López González é individuo de la de personal al Sr. Arroyo.

Remitir al pueblo de Lozoya los desinfectantes necesarios para combatir la epidemia diftérica.

Autorizar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa para que establezca dos Colegios electorales en la Inclusa y Colegio de Maternidad para la próxima elección de Diputados á Cortes.

Autorizar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio para que establezca en dicho establecimiento un Colegio electoral.

Idem al del distrito de Palacio para establecer en éste de la Diputación un Colegio electoral.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Gobernación, participando haber nombrado Presidente al Sr. Fernández Argente, Secretario al Sr. García Lomas é individuo de la de Personal al Sr. Rosa.

Quedar enterada de que el Sr. Yáñez ha empezado á usar la licencia que se le concedió.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó que durante la ausencia del señor Yáñez desempeñe interinamente el cargo de Secretario el Sr. Sáez.

El Sr. España dió cuenta á la Corporación del fallecimiento del Sr. D. Ramón Rojo y Aliés, Diputado provincial que ha sido hasta el 31 de Diciembre último; dedicó sentidas frases á la memoria del finado, y propuso que una comisión de señores Diputados asistiesen en representación de todos á la conducción del cadáver.

Así se acordó por unanimidad.

El Sr. Presidente propuso, y la Diputación acordó, que dicha Comisión la constituyan el Sr. Pérez Negro y los Diputados del distrito que representó el señor Rojo Allés.

En este momento ocupó el Sr. Sáez el puesto de Secretario en la Mesa.

Seguidamente se dió lectura del dictamen emitido por los Sres. España y Arroyo acerca de las cuentas del material, y á propuesta del Sr. Pulido quedó dicho dictamen sobre la mesa hasta la sesión del lunes próximo.

Entrando en la orden del día, se acordó, á propuesta del Sr. Rosa, que pasen á informe de la Comisión de Fomento todos los acuerdos referentes á este ramo, adoptados por la Comisión provincial.

De conformidad con un dictamen de la Comisión de Beneficencia acerca de la proposición verbal presentada en una sesión anterior por el Sr. García Lomas, se acordó crear una visita especial del departamento de demones del Hospital provincial y manicomios, y que la elección para este cargo recaiga en un Vocal de la Comisión de Beneficencia.

Terminada la orden del día se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los acuerdos de la Comisión provincial referentes al ramo de Gobernación y un dictamen de la Comisión de Beneficencia acerca de la subasta de carne.

Sesión de 10 de Enero de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron: Briones.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Morales.—Font.—Gálvez Holguín.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martín Berganza.—Martínez Escolar.—Molina.—Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez (Secretario interino).—Borralló (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que el Sr. López González no podía asistir á la sesión por ocupaciones urgentes.

Remitir al pueblo de Cabanillas de la Sierra los desinfectantes solicitados por el Alcalde.

Quedar enterada de una comunicación de la Comisión del Personal, participando haberse constituido, y nombrado Secretario al Sr. D. Luis Lorenzo Martín Corral.

Entrándose en la orden del día se acordó.



dó, á propuesta del Sr. Rosa, que pasen á informe de la Comisión de Gobernación todos los expedientes relativos á este ramo despachados por la Comisión provincial.

Dejar sobre la mesa, á petición de un Sr. Diputado, un dictamen de la Comisión de Beneficencia acerca de la subasta de carne para los Establecimientos de Beneficencia.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima el expediente sobre la mesa y los despachados por la Comisión provincial referentes á Hacienda.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

#### ALCALDÍA PRESIDENCIA

##### Secretaría

En virtud de las repetidas faltas cometidas en el desempeño de su cargo, el Excmo. Sr. Alcalde se ha servido declarar cesante al guardia núm. 359 Angel de Lara y Cañedo. Asimismo ha admitido la dimisión que de sus cargos le han presentado los Alcaldes suplentes de los barrios de Alcalá, Corredera, Almirante y Valencia, y en atención á las necesidades del servicio, ha tenido á bien proveer estas últimas plazas en D. Juan Antonio de la Vega, D. Cipriano Alonso Ballesteros, D. Antonio Escoda y D. Antonio Sierra, respectivamente.

Lo que con arreglo á lo dispuesto en la ley Electoral vigente, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Enero de 1891.—El Secretario, Antonio Molinero.

### Madrid

#### Secretaría

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre último, y aprobado en la sesión ordinaria de 2 de Enero de 1891.

##### Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó designar por sorteo á los señores Tenientes de Alcalde y Regidores Síndicos que habían de asistir al sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento del presente año.

Idem quedar enterado del balance de las operaciones de contabilidad hasta fin del mes de Noviembre último, y publicarlo en los periódicos oficiales.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Se acordó quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador remitía aprobado el expediente de transferencia de un crédito de 323'25 pesetas para atender á los gastos de cal cáustica en el Cementerio del Este.

Idem id. de un decreto de la Alcaldía Presidencia suspendiendo el acuerdo del Ayuntamiento de 28 de Noviembre último, relativo á que se dirija una circular á los funcionarios y dependientes del Municipio, con motivo de las elecciones para Diputados provinciales.

Idem id. de que el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia participaba haber aprobado la resolución del acuerdo anterior.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para arrendar el arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. Paulino Alvarez Mertin, por trasladar su residencia á Ciudad Rodrigo.

Se acordó corregir el apellido de uno de los auxiliares nombrados últimamente para la Sección de Contribuciones.

Idem transferir 1.632'27 pesetas de la sección 7.ª, cap. 1.º, art. 1.º, concepto 3.º del presupuesto de 1889-90, al cap. 2.º, artículo 4.º concepto 2.º de la misma sección, para pago del premio de cobranza á los recaudadores de mercados.

Idem transferir 3.059'49 pesetas de la sección 7.ª, cap. 1.º, art. 1.º concepto 3.º del presupuesto de 1889-90, al cap. 2.º artículo 3.º, concepto único de la misma sección, para pago de la participación que en las multas corresponde á los denunciadores de faltas de policía urbana.

Idem aprobar las bases para la redención de un censo que grava el solar expropiado por el Ayuntamiento, donde estuvo edificada la casa núm. 6 moderno, 13 antiguo de la travesía Peligros, manzana 265.

Se acordó conceder licencia para construir una casa en parte del solar donde estuvo el edificio destinado á Factorías de subsistencias militares, y abonar al propietario 615'48 pesetas por 13'38 metros cuadrados que se le expropian.

Idem instalar una fuente para el servicio de la Casa de Socorro, sucursal de la del distrito de la Universidad.

Idem proceder á la ejecución inmediata de la obra de pavimento de madera en un corto espacio de dos metros, por la parte correspondiente á la acera derecha de la calle de Sevilla, lindante con la de Alcalá, con arreglo al presupuesto que forme el Ingeniero de vías públicas.

Idem nombrar seis Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal.

Idem pasar á la Comisión correspondiente una proposición de varios señores Concejales, relativa á que se proceda al arrendamiento de fijación de anuncios en todas las vallas de los solares propios de la Villa, hasta el día en que sean enajenados.

##### Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder á nuevo sorteo para la designación de los Sres. Tenientes de Alcalde y Regidores Síndicos que han de concurrir al sorteo de los mozos incluidos en el alistamiento del presente año.

Idem quedar enterado con satisfacción de la providencia del Juzgado de instrucción del Este, dejando sin efecto la de 28 de Octubre último, por la que se suspendía del cargo de Concejál á D. Augusto Suárez de Figueroa, en causa seguida á instancia de D. Javier Martínez.

Idem id. de la Real orden de 30 de Octubre último, resolviendo procede revocar la providencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, por la que se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento negando á los Maestros de las Escuelas públicas el derecho á jubilación por no considerarles empleados municipales.

Se acordó quedar enterado del presu-

puesto remitido por el Ingeniero Director de Vías públicas para las obras de pavimento de madera de un paso de dos metros de ancho en la calle de Sevilla.

Idem adjudicar á D. Pedro Andión el remate de la subasta de varios artículos de alfarería para el ramo de Parques y Jardines, con la rebaja de 1'02 pesetas en cada uno de los precios tipos.

Idem anular el acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Agosto de 1888, que declaró sin efecto el de 3 de Mayo de 1887, en el que se fijaron las bases para conceder á D. Carlos Lagoria licencia para construir un mercado de efectos usados, dejándose por consiguiente en toda su fuerza y vigor este último acuerdo, y proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Idem desechar un voto particular formulado al dictamen de la Comisión que proponía el anterior acuerdo.

Se acordó proceder á la expropiación de la casa núm. 10 de la calle de Mesón de Paños, previa la formación de la correspondiente hoja de aprecio, que deberá remitirse al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Idem aceptar el proyecto y tarifa presentado por D. Félix Sabat para la construcción de retretes públicos en diferentes puntos de esta capital.

Idem abonar una cuenta de suministros hechos á la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia por los farmacéuticos de la sección correspondiente.

Idem proceder á la construcción de una atarjea en el mercado de los Mosatenses.

Idem id. al retranqueo de un buzón y un absorbadero en la Cuesta de la Vega.

Idem proceder á la recomposición del afirmado de varias calles y caminos con sujeción á los presupuestos formados por el Ingeniero Director del ramo, y solicitar de la Superioridad la excepción de subasta para estas obras.

Idem id. á la reparación del paseo de las Yserias con igual solicitud que el anterior.

Idem adquirir de la contrata 931 metros cúbicos de piedra partida de la segunda dimensión que se conceptúan necesarios para la conservación del pavimento de varias calles.

Idem aprobar el proyecto de aislamiento del templo de San Francisco el Grande remitido por el Ministerio de Estado.

Idem aprobar la ejecución del camino denominado de la Huerta del Obispo, bajo el presupuesto formado por el Ingeniero de vías públicas, y solicitar de la Superioridad la excepción de subasta para esta obra.

Idem reintegrar varias cantidades ingresadas indebidamente por introductores de especies en los felatos.

##### Sesión ordinaria del día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Sr. Concejál D. Salvador Fernández Soler no podía asistir á la sesión de este día por hallarse enfermo.

Idem interponer la demanda correspondiente ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, revocando, de conformidad con la Diputación provincial, el acuerdo del Ayuntamiento fecha 24 de Enero último, en el expediente instruido á instancia de D. Gil Roger, por el que se dispuso

que las tablas aserradas para envases de tabacos, satisfagan por consumos 80 céntimos de peseta en quintal métrico.

Idem proceder en la próxima sesión al correspondiente sorteo para la designación de los Sres. Concejales de los distritos de la Universidad, Congreso y Hospital, que deben cesar en sus cargos en la próxima renovación bienal de 1891.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á Doña Pilar Ferrer y Rodrigo.

Idem adquirir el cuadro que representa «La institución del primer Ayuntamiento de Madrid por D. Alfonso XI,» y que su importe de 6.000 pesetas, se incluya en el próximo presupuesto de 1891-92.

Idem desestimar la instancia de un Administrador que fué de Rentas, Arbitrios y Consumos, pidiendo su jubilación, ó que se le designe el haber que le corresponda como cesante.

Idem nombrar provisionalmente un Escribiente del ramo de Parques y Jardines.

Idem conceder licencia para construir un edificio destinado á juego de pelota en las calles de Alfonso XII y del Parque.

Idem aprobar varias resoluciones acerca de la organización del servicio de carruajes de las Direcciones municipales.

Se acordó proceder á nueva subasta para el arriendo de la fuente de la Reina en el Parque de Madrid y de 260 metros superficiales de terreno para el servicio de chocolatería y refrescos, y anunciada en los periódicos oficiales.

Idem anunciar de nuevo la subasta para contratar el suministro de cebada y paja para el mantenimiento del ganado destinado al servicio de carruajes del Excmo. Ayuntamiento.

Idem anunciar en los periódicos oficiales el concurso para la admisión de proposiciones de locales para trasladar la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital.

Idem id. para la Casa de Socorro del distrito de Buenavista.

Idem realizar una transferencia de crédito de 1.968 pesetas de la sección 4.ª, capítulo 8.º, art. 3.º, concepto 4.º del presupuesto de 1889-90, á la misma Sección, capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 3.º, para pago al contratista del servicio de conducción de cadáveres la referida cantidad.

Se acordó conceder la jubilación á un Jefe administrativo que fué de la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia.

Idem devolver á tres interesados las cantidades indebidamente satisfechas por recargos en las contribuciones.

Idem habilitar, previa oposición, 20 Practicantes agregados de la Beneficencia municipal, para ascender á numerarios, y conferir á los cuatro primeros lugares las vacantes de esta última clase que hoy existen.

Idem nombrar cuatro Médicos supernumerarios del id.

Idem admitir la dimisión á un camillero de Casa de Socorro y nombrar interinamente su reemplazo.

Idem conceder una gratificación al personal que presta sus servicios en la Casa de Socorro de Vallehermoso.

Se acordó declarar cesantes á dos camilleros de Casas de Socorro y reemplazarlos interinamente.

Idem dar de baja en el escalafón del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal á un Cirujano numerario, y proveer la vacante.



Idem autorizar la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Chamartín.

Idem id. de otro en la de Torrijos.

Idem id. de otro en la de Lista.

Idem id. de otro en la de Hermosilla.

Idem pagar con cargo al vigente presupuesto la tercera parte del coste de la alcantarilla de la calle del Cisne.

Idem instalar absorbaderos en la calle de Bravo Murillo, esquina á la de García de Paredes y en la Glorieta de Quevedo.

Idem que para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 24 de Octubre último, respecto á reintegrar en el destino que desempeñaba cuando fué declarado cesante D. Julián Lobato y García, se declare cesante á un aforador de segunda clase del Cuerpo administrativo de consumos; se haga la promoción de otro, y el nombramiento para la resulta á favor del D. Julián Lobato.

Se acordó declarar cesante á un Aforador de segunda clase de consumos para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 24 de Octubre último, respecto á reintegrar en el destino que desempeñaba cuando fué declarado cesante D. José García Rodríguez, que se haga la promoción á la vacante, y el nombramiento para la resulta á favor del referido Sr. García Rodríguez.

Idem apereibir á un Fiel del Cuerpo administrativo de Consumos que se hallaba suspenso en las funciones de su cargo.

Idem que en el acuerdo de separación de un Aforador de Consumos se sustituya la calificación de «separado» por la de «cesante».

#### Sesión ordinaria del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó confirmar en el destino de Auxiliar del Cuerpo de Consumos, á Don Alejandro de la Roa, que venía desempeñando provisionalmente esta plaza, y nombrar á Nicolás Marqués, Mozo aceptor de consumos, y á Juan Manuel Burón, Portero de la oficina del Defall de Obras, siempre que resulten aptos estos últimos del examen á que habrán de sujetarse, declarando entonces cesantes á los que provisionalmente desempeñan las plazas, ó considerando sin efecto, en caso contrario, dichos nombramientos, de conformidad con lo propuesto por el Excelentísimo Sr. Capitán General, en oficio fecha 16 de Diciembre del corriente año.

Idem quedar enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador manifestaba haber desestimado un recurso de alzada, interpuesto por D. Benigno Soto y Prado, contra lo acordado por el Ayuntamiento en 14 de Noviembre de 1888, en el expediente incoado por D. Celestino Forcada, sobre pago de terrenos expropiados para las calles de Santa Engracia, Sagunto, Castillo y Habana.

Se acordó quedar enterado de que la misma Autoridad concedía la excepción de subasta para la inversión de 16.618'16 pesetas, que importa el presupuesto para las obras de reparación y regularización del camino llamado de la Huerta del Obispo.

Idem adjudicar en definitiva á Don Eduardo López Cuenca el remate de la subasta celebrada para enajenar un solar de la propiedad de esta Villa, sito en la calle de las Tabernillas, núm. 4. moderno, por el precio de 13.763 pesetas.

Previo sorteo, quedaron designados para cesar en el cargo de Concejales en la

próxima renovación bienal de 1891, los Sres. D. Javier Betegón, D. Augusto Suárez de Figueroa, D. Fernando Jaqueto y D. Valeriano Párraga.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos del interior y del Ensanche para pago de obligaciones correspondientes al próximo mes de Enero.

Se acordó proceder á la convocatoria para la celebración de oposiciones para proveer las tres plazas de Médicos supernumerarios inspectores de salubridad, gratificados, de nueva creación, y autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para que nombre el Tribunal que haya de actuar en aquellos y disponga lo necesario para la celebración de las mismas.

Idem id. á la cancelación de un censo redimible de 1.300 reales procedente de la dotación de un cuartillo fontanero de agua que grava la casa números 4 moderno y 15 antiguo de la calle de Luzón, procediéndose asimismo al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Idem transferir un crédito de 16.341'93 pesetas de la sección 4.ª, capítulo 8.º, artículo 3.º, concepto 4.º, «Desmontes,» á la partida consignada para expropiaciones por ensanche y alineación de vías públicas, á la misma Sección, capítulo 9.º, artículo único del presupuesto de 1889-90.

Se acordó satisfacer los haberes correspondientes á un Secretario de Tenencia de Alcaldía á razón de 3.000 pesetas anuales durante los días del 8 de Enero al 12 de Febrero último, en que vino desempeñando el cargo interinamente.

Idem declarar cesante á un Agente ejecutivo de Arbitrios municipales y nombrar su reemplazo.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para sacar á subasta la ejecución de las obras del derribo y reconstrucción de un trozo de tapia de cerramiento del Parque de Madrid, comprendido entre la Casa de fieras y el sitio denominado de la Montaña, y anunciar la subasta con 10 días de anticipación.

Idem denegar á la Comisión provincial de Beneficencia lo que solicita respecto á que se construya una alcantarilla que dé salida á las aguas del Hospital del Niño Jesús.

Se acordó ejecutar las obras de ensanche y ampliación de la bajada de aguas sobrantes, sita en la calzada del puente de Toledo.

Idem aprobar el proyecto y ejecución de las obras de urbanización de un trozo de la calle de Casto Plasencia (antes callejón de las Minas), comprendida entre el número 4 de la misma y la del Rubio.

Idem proceder á las obras de pavimento de adoquín delante del nuevo fielato construido en la estación del Norte.

Idem reconocer como oficiales unas calles del barrio de Colmenares.

Idem aprobar la tasación del proyecto de tranvia que desde el final del barrio de Salamanca ha de unir á los de la Guindalera y Prosperidad.

Se acordó modificar las rasantes de varias calles de los terrenos del antiguo Buen Retiro.

Idem declarar cesante á un Escribiente del Almacén general de Villa y el nombramiento para sustituirle.

#### Sesión extraordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó desechar un dictamen pro-

poniendo se consienta y cumplimente la resolución del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, acerca de un recurso interpuesto por el contratista de piedra partida.

Idem entablar el recurso que proceda y en la forma que corresponda contra la anterior resolución del Excmo. Sr. Gobernador.

Idem declarar la apertura de un trozo de la calle de Riego.

Idem satisfacer varias cuentas pendientes de pago de los festejos verificados en Mayo y Junio últimos.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Sesión del día 17

La Junta quedó enterada de que el Sr. Vocal D. Manuel de la Pezuela no podía asistir á la sesión de este día por hallarse enfermo.

Se sancionaron los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Aprobando los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre ganado de lujo.

Idem id. para el del arbitrio sobre los perros.

Disponiendo se prescindiera del arriendo del aprovechamiento de hierbas en los terrenos de La Elipa.

Aprobando los pliegos de condiciones para sacar á subasta la adquisición de guarda-polvos con destino al Archivo municipal.

Disponiendo se realice una transferencia de crédito en el presupuesto de 1889-1890, para pago del premio de cobranza á los Recaudadores de Mercados.

Idem id. para pago á los denunciadores de faltas de policía urbana.

Madrid 31 de Diciembre de 1890.—El Secretario, R. Sañaya.

#### San Martín de la Vega

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1890.

##### Sesión del 13 de Julio

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó el abono de gastos de viaje á Madrid, en asuntos del Ayuntamiento, al Alcalde y Secretario, con cargo al capítulo 9.º, art. 19 del presupuesto vigente.

Idem al Secretario, con cargo á los mismos capítulo y artículo, por ir á la cabeza de partido á junta general.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la ley Electoral de 26 de Junio anterior, y de que por la Alcaldía y Secretaría se proceda á la formación de lista por orden alfabético de todos los mayores de 23 años, que constan en el último empadronamiento, para fijarla al público el día 31 de Julio; autorizando al Sr. Alcalde para que los gastos que ocasione este trabajo extraordinario, se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

##### Sesión del 20 de Julio

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza al Secretario para recoger de la Administración de Contribuciones las cédulas personales del corriente ejercicio.

Se acuerda la instrucción de expediente para recabar de D. Ramón María Cabeza y Núñez, el expediente de legitimación de terrenos roturados arbitrariamente en este término, que obra en poder de dicho señor, según manifestación del ex Alcalde D. Macario Sevilla.

##### Sesión del 27 de Julio

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de haberse publicado en los sitios de costumbre la cuenta de fondos del cuarto trimestre de 1889-90.

Se hace la declaración de vecinos pobres con opción á disfrutar gratuitamente la asistencia facultativa.

Se aprueba la lista de contribuyentes, vecinos y formación de Secciones, hecha por la Alcaldía y Secretaría para el sorteo de asociados de la Junta municipal, acordando su exposición al público por término de ocho días.

##### Sesión del 3 de Agosto

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de haberse publicado la lista de electores de este distrito, de que trata la ley de 26 de Junio anterior.

Quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

##### Sesión del 10 de Agosto

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda convocar á la Junta municipal á sesión extraordinaria el día 12, para acordar la inversión de 1.372 pesetas en la reparación del local de Escuela de niños.

Idem convocar á sesión extraordinaria á la Junta pericial y mayores contribuyentes, á fin de producir reclamación de agravio absoluto en la contribución territorial.

Se tomaron después los siguientes acuerdos:

Socorrer con 5 pesetas á la vecina pobre Patricia Tomé.

Quedar enterada la Corporación de los acuerdos tomados por la Junta de Sanidad, para proteger la salud pública de este vecindario, y se acordó socorrer extraordinariamente, caso necesario, á los vecinos y familias de estos declarados pobres de solemnidad.

Emplear los jornales necesarios en la limpia y desagüe de la cacería de la fuente pública.

Vender en pública almoneda las maderas viejas que resulten inútiles de la obra de la Casa Consistorial.

Abonar al Alcalde y Secretario, con cargo al cap. 9.º, art. 10 del presupuesto de Gastos, los de estancia en Madrid para adquirir materiales para la obra de reparación de la Casa Consistorial.

Y que el sorteo de individuos de la Junta municipal tenga lugar el día 17 del actual, anunciándolo al público.

##### Sesión del 17 de Agosto

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Tuvo lugar el sorteo de individuos de la Junta municipal.

Quedó enterada la Corporación de haberse prorrogado el plazo de reunión de la Junta municipal del censo electoral hasta el día 20 del corriente mes.

Se concedieron seis días de licencia al Secretario del Ayuntamiento, para asuntos particulares.

##### Sesión del 24 de Agosto

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda requerir á D. Antonio Hijo para el otorgamiento de escritura de fianza del contrato de compra venta de los álamos existentes en la escera de la fuente, entendiéndose, que de no hacerlo en el término de ocho días, se le tendrá por desistido del compromiso adquirido.

Se acordó recurrir nuevamente á la Excmo. Diputación provincial, solicitando



la concesión de un cable para la barca del río Jarama.

Idem atender á la reparación de la cañería de la fuente pública.

Quedó enterada la Corporación de hallarse expuesta al público la lista de individuos á quienes por sorteo ha correspondido formar parte de la Junta municipal.

*Sesión del 31 de Agosto*

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó indemnizar al Sr. Alcalde los gastos de viajes en asuntos del Ayuntamiento desde 1.º de Julio último.

Quedó enterada la Corporación de haber sido puesta en posesión en este día la Junta municipal para el corriente ejercicio.

*Sesión del 7 de Septiembre*

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó convocar á la Junta municipal á sesión extraordinaria, para acordar atender á la reparación de la fuente pública y su cañería.

Se acordó abonar al Secretario, con cargo á Imprevistos, 100 pesetas por trabajos extraordinarios en la confección de listas de vecinos y de electores.

*Sesión extraordinaria del 13 de Septiembre*

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó recurrir ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, de la providencia del Excmo. Sr. Gobernador, por la que suspendió el procedimiento de apremio incoado por este Ayuntamiento contra D. Ramón María Cabeza y Núñez, deudor á los fondos municipales de esta villa.

*Sesión del 14 de Septiembre*

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se ratifica el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de ayer.

Se comisiona al Secretario para ir á Madrid á gestionar asuntos del Ayuntamiento.

Se acuerda abonar al apoderado, en Madrid, 275 pesetas con cargo á Imprevistos, por sus gestiones durante el año de 1889 90.

Se acuerda solicitar de la Delegación de Hacienda la liquidación y abono de recargos municipales sobre territorial y subsidio de años anteriores.

Se nombró una Comisión del Ayuntamiento para recontar, señalar y tasar los álamos negros existentes en el cauce de la cacería de la fuente pública, para proceder á su venta.

Se dió cuenta de una instancia de Don Antonio Arias y otros vecinos, solicitando que la Corporación rescinda el contrato de arriendo de la caza del soto del Tamarizo, y se acordó oír previamente al arrendatario de la caza para resolver lo procedente.

*Sesión del 21 de Septiembre*

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta del recuento, señalamiento y tasación de los álamos existentes en la cacería de la fuente pública, quedando aprobado y autorizando al Sr. Alcalde para anunciar subasta de dichos árboles.

*Sesión del 28 de Septiembre*

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el pliego de condiciones formado por el Sr. Alcalde para la subasta de árboles de la cacería de la fuente pública.

Se aprobó también la cuenta rendida

por el apoderado en Madrid, comprensiva desde 1.º de Enero á fin de Agosto último.

JUNTA MUNICIPAL

*Sesión del 12 de Agosto*

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento para hacer obras de reparación del local de Escuela de niños, por cantidad de 1.372 pesetas.

*Sesión del 31 de Agosto*

Aprobada el acta de la anterior, tomó posesión la Junta municipal para el corriente ejercicio.

*Sesión del 9 de Septiembre*

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar al Ayuntamiento para ejecutar obras de reparación de la cañería de la fuente pública, utilizando el crédito de 300 pesetas consignado en el capítulo 6.º del presupuesto de gastos, para reparación de caminos vecinales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Diciembre último.

San Martín de la Vega 7 de Enero de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Fernández.—El Secretario, Félix Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—  
En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Mateo Alvarez Expósito y otro, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 29 de Diciembre, señalando el día 28 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Braulio Regúlez Fernández, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Enero de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del señor D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada con fecha 19 del actual, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Antonio Garcés y Castán, natural de Sametier, provincia de Huesca, vecino que fué de esta Corte, ocurrido en ella el día 10 de Junio de 1890, habiendo interesado la herencia la viuda de dicho finado Doña María de la Concepción Suárez y Pérez; y se llama á los que se crean con mejor derecho para que comparezcan á reclamarle ante el Juzgado, sito en la

calle del General Castaños, edificio de los Juzgados, piso principal, dentro del término de 30 días.

Madrid 20 Enero de 1891.—V.º B.º—Ponce de León.—Ante mí, por mi compañero Sr. Oroche, L. Ramón Aguado y Oría. 20

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Francisco Vázquez López con D. Mariano Zacarías Cazurro, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta y por el precio de 20.200 pesetas, á rebajar cargas, la casa número 22 moderno, 10 antiguo, manzana 113 de la calle del Aguila de esta capital, y cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de Febrero próximo, á la una de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, todos los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 24 Enero de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—El actuario, Antolín Valdés.—Es copia.—Antolín Valdés. 21

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que debiendo celebrarse licitación pública con objeto de reponer varios efectos dados de baja en este Establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la Comisaría Intervención de dicho Hospital, á que presenten sus proposiciones, las cuales deberán redactarse con entera sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones y precios límites que han de regir en el acto, así como los modelos, estarán de manifiesto en la mencionada Intervención, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Enero de 1891.—Juan R. Ronderos.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... domiciliado en... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de Enero anterior (ó el Diario oficial de Avisos) y pliego de condiciones para la subasta de varios efectos dados de baja en el Hospital militar de Madrid, se comprometo á entregar el número total de grupos (ó el grupo que sea) por los precios siguientes: aquí se relacionan los grupos que ofrezca facilitar con los precios de cada grupo por pesetas y céntimos de peseta (todo en letra).

En garantía de lo cual acompaña carta de pago por valor del 3 por 100 de la proposición calculado por el precio límite.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Leganés

Hospital militar de Leganés

Debiendo procederse á contratar la carne de vaca y pan, que por término de un año y un mes más, si conviniese á la Administración militar, sean necesarios en este Establecimiento, se convoca por el presente anuncio á primera subasta, autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, Intervención de este Hospital militar, sita en la calle de la Cantimplora de esta villa, el día 20 de Febrero próximo venidero, á las dos de la tarde, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan comprenderán dicho suministro durante el período del contrato y que podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio, son las siguientes:

Carne de vaca, 3.500 kilogramos.  
Pan, 6.000 id.

Leganés 16 de Enero de 1891.—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oléo.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de... del día... de... número... y del pliego de condiciones según las cuales han de ser contratados los artículos de carne de vaca y pan para el consumo del Hospital militar de Leganés, se comprometo á entregar los que á continuación se expresan, á los precios límites que también se indican, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

Tal artículo á tantas pesetas (en letra) el kilogramo.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el talón resguardo justificativo del depósito hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condición... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospital